REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE REGULACIÓN, SUBCOMITÉS TÉCNICOS DE REGULACIÓN Y GRUPOS DE TRABAJO ASEA

Septiembre 2022

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ASEA		
Revisión No. 0	**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**	
Unidad Responsable	Unidad de Normatividad y Regulación	
Fecha: XX-abr-2022	Reglas de Operación del Comité Técnico de Regulación, Subcomités Técnicos de Regulación y Grupos de Trabajo ASEA	
Elaboró	**Revisó:**	**Aprobó:**
Lic. Margarita Flores Mendoza, Directora de Gestión Regulatoria	Ing. María Fernanda Gutiérrez Chávez, Directora General de Normatividad de Exploración y Extracción Ing. José Ricardo Contreras Peña, Director General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento Lic. Ana Paola Rojas Ramos, Directora General de Regulación	Ing. Rodulfo de la Fuente Pérez Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación
Registro y control de cambios documentales		
Fecha	**Descripción del cambio**	**Elaborado/Revisado/ Aprobado por**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE REGULACIÓN, SUBCOMITÉS TÉCNICOS DE REGULACIÓN Y GRUPOS DE TRABAJO ASEA

El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género se entenderán que representan a ambos sexos de conformidad con lo previsto en los artículos 17 fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Reglamento), corresponde al Director Ejecutivo constituir los consejos, comités, grupos de trabajo o cualquier cuerpo colegiado que corresponda conforme a las disposiciones jurídicas para el desempeño de las funciones de la Agencia; presidirlos o, en su caso, designar al servidor público que los presidirá.

Por otro lado, en el artículo 9, fracción IX del Reglamento, se menciona que, corresponde a los Jefes de Unidad presidir, cuando sean designados para ello, los Comités, Subcomités y Grupos de Trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, en las materias competencia de la Agencia.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 9, fracción XXIII corresponde a los Jefes de Unidad atraer, substanciar y resolver, previa autorización del Director Ejecutivo, los asuntos o procedimientos administrativos, relativos a los actos de autoridad que son competencia de las Direcciones Generales que tienen en su adscripción, cuando el asunto o el procedimiento administrativo lo amerite por su característica especial, interés o trascendencia.

Para llevar a cabo lo anterior, y como parte del proceso regulatorio, resulta necesario constituir y establecer el funcionamiento de grupos colegiados, entre los que destacan el Comité y los Subcomités Técnicos de Regulación, así como los Grupos de Trabajo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia o ASEA), a efecto de garantizar que los Instrumentos Regulatorios y de Carácter Orientativo se analicen y desarrollen en apego a lo establecido en la legislación vigente y en las materias competencia de la Agencia.

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito establecer los lineamientos que regulen la operación y desarrollo de las actividades relacionadas con el Comité y Subcomités Técnicos de Regulación, así como los Grupos de Trabajo ASEA. Lo anterior en seguimiento a lo establecido en los Manuales de Procedimientos de la Unidad de Normatividad y Regulación (UNR), además de servir como un instrumento de apoyo y mejora Institucional.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Las presentes Reglas de Operación permitirán la implementación de los Manuales de Procedimientos de la UNR, aportando los beneficios siguientes:

a) Establecer las reglas para la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Regulación, los Subcomités Técnicos de Regulación y los Grupos de Trabajo ASEA;
b) Promover el debido desarrollo de las actividades de la UNR, y
c) Dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Reglamento.

Por último, es importante señalar que este documento está sujeto a actualizaciones en la medida en que se presenten modificaciones en la ejecución de los procesos, en la normatividad establecida, o bien, en algún otro aspecto que incida en la operatividad de la UNR, con el fin de mantener vigentes las Reglas de Operación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer la integración, las funciones y la operación del Comité Técnico de Regulación; así como, de los Subcomités que lo conforman y de los Grupos de Trabajo ASEA.

Artículo 2. Los integrantes del Comité Técnico de Regulación, de los Subcomités Técnicos de Regulación y de los Grupos de Trabajo ASEA, deben cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y atender las etapas en las que se requiera su participación de acuerdo con lo establecido en los Manuales de Procedimientos de la UNR.

Artículo 3. Para efectos de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y el Reglamento se entenderá por:

I. **Agencia**: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. **Consenso**: Acuerdo general en el que no exista una oposición sustentada a cuestiones sustanciales, es un proceso que busca tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas y conciliar cualquier conflicto de argumentos. Este concepto no implica unanimidad.

III. **CTR:** Comité Técnico de Regulación.

IV. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.

V. **GT ASEA:** Grupo de Trabajo ASEA.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

VI. **Instrumentos Regulatorios:** Normas Oficiales Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas de Emergencia, Disposiciones Administrativas de Carácter General, entre otros instrumentos en los cuales se establecen obligaciones para los Regulados, así como la forma para verificar su cumplimiento.

VII. **Instrumentos de Carácter Orientativo:** Guías, Normas Mexicanas y Estándares, entre otros instrumentos que sirven de referencia para los Regulados.

VIII. **NMX:** Norma Mexicana.

IX. **NOM:** Norma Oficial Mexicana.

X. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

XI. **Responsable de consistencia jurídica:** Subdirector de Área o Jefe de Departamento de la Dirección General de Regulación.

XII. **STR:** Subcomité Técnico de Regulación.

XIII. **STR 1:** Subcomité Técnico de Regulación 1: De Exploración y Extracción.

XIV. **STR 2:** Subcomité Técnico de Regulación 2: De Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento.

XV. **STR 3:** Subcomité Técnico de Regulación 3: De Distribución y Expendio.

XVI. **STR Transversal:** Subcomité Técnico de Regulación Transversal.

XVII. **Unidades Administrativas:** Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos; Unidad de Normatividad y Regulación; Unidad de Gestión Industrial; Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial; Unidad de Asuntos Jurídicos, y Unidad de Administración y Finanzas.

XVIII. **UNR:** Unidad de Normatividad y Regulación.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE REGULACIÓN

Artículo 4. El CTR estará conformado de acuerdo con la estructura siguiente:

I. **Presidente**: Titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia;

II. **Secretario Técnico**: Jefe de Unidad de la UNR, y

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

III. **Vocales:** Los Jefes de Unidad de cada una de las Unidades Administrativas.

Artículo 5. En ausencia del Presidente, el Secretario Técnico fungirá como éste, sin necesidad de que medie designación alguna. Cuando el Secretario Técnico funja como Presidente, presentará a su suplente ante el pleno del CTR durante la sesión y quedará asentado en el acta generada.

Artículo 6. Cada Vocal contará con voz y voto. Los Vocales podrán tener al menos un suplente, designado mediante oficio dirigido al Presidente del CTR.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE REGULACIÓN

Artículo 7. Corresponde al CTR:

I. Revisar y aprobar el Programa Regulatorio Anual de la UNR y, en su caso, el seguimiento y/o actualizaciones al mismo;

II. Revisar y aprobar las Propuestas y/o Anteproyectos de los Instrumentos Regulatorios y/o de Carácter Orientativo, según resulte aplicable;

III. Analizar y resolver, a solicitud del Presidente del STR correspondiente, los temas donde no haya Consenso o se presente un conflicto en los STR y que no puedan ser solventados por los mismos, con la finalidad de determinar la medida procedente;

IV. Supervisar las actividades de los STR;

V. Sesionar por lo menos una vez al año, y

VI. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE REGULACIÓN

Artículo 8. Corresponde al Presidente:

I. Revisar y aprobar los temas a presentar en el CTR;

II. Presidir las sesiones del CTR y asegurar su debido funcionamiento;

III. Contar con voto de calidad en caso de empate durante la toma de decisiones;

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

IV. Dirigir los trabajos del CTR para la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y

V. Las demás funciones que el pleno del CTR determine.

Artículo 9. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Proponer el orden del día y convocar a las sesiones de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las presentes Reglas de Operación;

II. Presentar al CTR el Programa Regulatorio Anual de la UNR;

III. Integrar la lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal para la celebración de las sesiones;

IV. Formular, integrar y difundir el acta de cada sesión del CTR;

V. Dar seguimiento a los acuerdos del CTR y vigilar su cumplimiento;

VI. Revisar que las Propuestas y/o Anteproyectos de los Instrumentos Regulatorios y/o de Carácter Orientativo se formulen de acuerdo con la normatividad y legislación vigente y aplicable en la materia;

VII. Informar al CTR sobre cualquier asunto relacionado con sus actividades;

VIII. Tener bajo su custodia y responsabilidad el archivo documental físico y electrónico del CTR;

IX. Proponer al Presidente del CTR la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan elementos que lo ameriten;

X. Aprobar las Reglas de Operación del CTR y sus actualizaciones, y

XI. Las demás funciones que el pleno o el Presidente del CTR determinen.

Artículo 10. Corresponde a los Vocales:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Participar activamente en las decisiones que se tomen durante las sesiones del CTR;

III. Proponer soluciones acompañadas de la información documental que las sustente, entre ellas: mejores prácticas, informes, estudios, evidencia técnica y/o científica;

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

IV. Respetar los acuerdos que resulten de cada sesión;

V. Promover y coordinar la implementación de las acciones, en su ámbito de competencia, que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del CTR, y

VI. Las demás funciones que el pleno o el Presidente del CTR determinen.

CAPÍTULO V

SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE REGULACIÓN

Artículo 11. El CTR podrá sesionar de forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán en atención a las funciones del propio CTR. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y podrán ser solicitadas por cualquier integrante del CTR.

Artículo 12. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial o vía remota, previa determinación del Presidente.

Artículo 13. Las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias del CTR se enviarán por correo electrónico a los integrantes, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. En el caso de sesiones extraordinarias, éstas deberán convocarse al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y deberán ir acompañadas del tema o asunto que motiva la realización de la sesión.

Artículo 14. Las convocatorias deberán incluir: fecha, hora, objetivo y tipo de sesión, modalidad de sesión y, en su caso, el vínculo electrónico de acceso al medio de comunicación remota. Asimismo, deberán ir acompañadas del orden del día, los documentos a revisar y, de ser el caso, el acta de la sesión anterior.

Artículo 15. Las sesiones del CTR iniciarán a la hora indicada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos un quórum del 50% más uno de los Vocales.

Artículo 16. En caso de que no se alcance el quórum de asistencia establecido en el párrafo anterior, se dará una tolerancia de 20 minutos para el inicio de la sesión, si transcurrido ese tiempo no se cuenta con los Vocales requeridos, se sesionará en una Segunda Convocatoria de manera inmediata, con los Vocales que se encuentren presentes, tomando como válidos los acuerdos celebrados.

Artículo 17. Previa aprobación del Presidente y, en su caso, del Secretario Técnico, podrán asistir a las sesiones observadores invitados a propuesta de alguno de los integrantes del CTR, cuando se estime que puedan hacer aportaciones para el desarrollo de los trabajos. Los observadores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Artículo 18. Las sesiones del CTR deben desarrollarse bajo el siguiente orden:

I. Registro de asistencia y verificación del quórum legal para su celebración en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Seguimiento a los acuerdos de la sesión anterior, cuando aplique;

IV. Temas por tratar;

V. Acuerdos que se generen durante el desarrollo de la sesión;

VI. Asuntos generales, y

VII. Cierre de la sesión.

Artículo 19. Los asuntos generales mencionados en la fracción VI del artículo anterior, pueden ser discutidos únicamente con fines informativos. En caso de que se requiera tomar un acuerdo, el tema será incluido en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o, de considerarse necesario, en una sesión extraordinaria.

Artículo 20. En cada sesión del CTR se levantará la lista de asistencia y el acta correspondiente, ésta última deberá contener lugar, fecha y hora de la celebración, tipo de sesión, modalidad de la sesión, objetivo de la sesión, orden del día y los acuerdos tomados, misma que deberán validar los asistentes para su firma y de la cual se turnará copia a los mismos.

Artículo 21. En caso de que la sesión se lleve a cabo vía remota y una vez concluida la misma, el Secretario Técnico contará con un máximo de 10 (diez) días hábiles para remitir por correo electrónico la lista de asistencia y el acta correspondiente a la sesión, para que los asistentes manifiesten sus comentarios o aprobación a dichos documentos dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de su envío. Una vez transcurrido el término señalado y en caso de que no exista respuesta por parte de los asistentes a la sesión, se dará por aprobada el acta, informando este hecho al CTR en la siguiente sesión.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE REGULACIÓN

Artículo 22. Las resoluciones del CTR deberán tomarse por Consenso, de no alcanzarse tal Consenso se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente del CTR tendrá el voto de calidad.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Artículo 23. Para la toma de decisiones dentro del CTR cada Vocal contará con un solo voto.

CAPÍTULO VII

DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS DE REGULACIÓN

Artículo 24. Para el óptimo funcionamiento del CTR, se dará atención a los temas a través de los Subcomités siguientes:

I. **Subcomité Técnico de Regulación 1:** De Exploración y Extracción;

II. **Subcomité Técnico de Regulación 2:** De Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento;

III. **Subcomité Técnico de Regulación 3:** De Distribución y Expendio, y

IV. **Subcomité Técnico de Regulación Transversal**.

Artículo 25. Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno del CTR podrá acordar la creación de nuevos Subcomités en función de las necesidades propias del CTR.

Artículo 26. En caso de que un tema pueda ser atendido por más de un Subcomité, el Presidente del CTR determinará cual Subcomité será responsable del tema y los demás Subcomités que colaborarán con este.

Artículo 27. El STR 1 estará conformado de acuerdo con la estructura siguiente:

I. **Presidente**: Director General de Normatividad de Exploración y Extracción;

II. **Secretario Técnico:** Director de Área de la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción, designado mediante oficio por el Presidente del STR 1, y

III. **Vocales**: Directores Generales de las Unidades Administrativas competentes en materia de Exploración y Extracción, relacionados con el tema a tratar, mismos que estarán adscritos a alguna de las Direcciones Generales siguientes o aquellas que las sustituyan[1]:

a) Unidad de Gestión Industrial

i. Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos.

b) Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

[1] Los Nombres de las Direcciones Generales, se actualizaron de acuerdo con los organigramas actualizados en las Manuales Organizaciones de la ASEA en 2021.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

i. Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales.

c) Unidad de Asuntos Jurídicos

i. Dirección General de lo Consultivo.

d) Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos

i. Dirección General de Planeación y Evaluación.

e) Unidad de Normatividad y Regulación

i. Dirección General de Regulación.

Artículo 28. El STR 2 estará conformado de acuerdo con la estructura siguiente:

I. **Presidente**: Director General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento;

II. **Secretario Técnico**: Director de Área de la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, designado mediante oficio por el Presidente del STR 2, y

III. **Vocales**: Directores Generales de las Unidades Administrativas competentes en materia de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, relacionados con el tema a tratar, mismos que estarán adscritos a alguna de las Direcciones Generales siguientes o aquellas que las sustituyan[2]:

a) Unidad de Gestión Industrial.

i. Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

b) Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

i. Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, y
ii. Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

c) Unidad de Asuntos Jurídicos.

i. Dirección General de lo Consultivo.

d) Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos.

[2] Los Nombres de las Direcciones Generales, se actualizaron de acuerdo con los organigramas actualizados en las Manuales Organizaciones de la ASEA en 2021

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

i. Dirección General de Planeación y Evaluación.

e) Unidad de Normatividad y Regulación.

i. Dirección General de Regulación.

Artículo 29. El STR 3 estará conformado de acuerdo con la estructura siguiente:

I. **Presidente**: Director General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento;

II. **Secretario Técnico**: Director de Área de la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, designado mediante oficio por el Presidente del STR 3, y

III. **Vocales**: Directores Generales de las Unidades Administrativas en materia de Distribución y Expendio, relacionados con el tema a tratar, mismos que estarán adscritos a alguna de las Direcciones Generales siguientes o aquellas que las sustituyan[3]:

a) Unidad de Gestión Industrial.

i. Dirección General de Gestión Comercial;

b) Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

i. Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial;

c) Unidad de Asuntos Jurídicos.

i. Dirección General de lo Consultivo.

d) Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos.

i. Dirección General de Planeación y Evaluación.

e) Unidad de Normatividad y Regulación.

i. Dirección General de Regulación.

Artículo 30. El STR Transversal estará conformado de acuerdo con la estructura siguiente:

I. **Presidente**: Director General de Regulación;

[3] Los Nombres de las Direcciones Generales, se actualizaron de acuerdo con los organigramas actualizados en las Manuales Organizaciones de la ASEA en 2021

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

II. **Secretario Técnico**: Director de Área de la Dirección General de Regulación, designado mediante oficio por el Presidente del STR Transversal, y

III. **Vocales**: Directores Generales de las Unidades Administrativas competentes en materia transversal, relacionados con el tema a tratar, mismos que estarán adscritos a alguna de las Unidades Administrativas siguientes[3]:

a) Unidad de Gestión Industrial.

b) Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

c) Unidad de Asuntos Jurídicos.

d) Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos.

e) Unidad de Normatividad y Regulación.

f) Aquellas que resulten competentes en la materia a revisar, lo cual será determinado por el Presidente del STR Transversal.

Artículo 31. En ausencia del Presidente, el Secretario Técnico fungirá como éste, sin necesidad de que medie designación alguna. Cuando el Secretario Técnico funja como Presidente, presentará a su suplente ante el pleno del STR correspondiente, durante la sesión y quedará asentado en la minuta generada.

Artículo 32. Cada Vocal contará con voz y voto. Los Vocales deben designar al menos a un suplente, mediante oficio dirigido al Presidente del STR correspondiente.

Artículo 33. En caso de que algún Vocal no esté en posibilidad de asistir a la sesión, deberá notificarlo por lo menos un día antes de la celebración de la sesión mediante correo electrónico dirigido al Secretario Técnico del STR correspondiente y designar al funcionario público de la Dirección General a su cargo que lo suplirá.

Artículo 34. En caso de considerar necesario contar con un Vocal de la Unidad Administrativa de Finanzas y de la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, se debe solicitar su participación mediante oficio.

Artículo 35. Corresponde a los Subcomités Técnicos de Regulación:

I. Revisar y, en su caso, aprobar las Propuestas de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, en el ámbito de sus competencias, previo a su inscripción al Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (PNIC);

II. Revisar y, en su caso, aprobar los Anteproyectos de los Instrumentos Regulatorios (excepto para NOM) y de Carácter Orientativo (excepto para NMX),

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

en el ámbito de sus competencias, previo al proceso de consulta pública o publicación en la página web según sea el caso;

III. Revisar y, en su caso, aprobar la respuesta a comentarios de los Instrumentos Regulatorios (excepto para NOM) y de Carácter Orientativo (excepto para NMX) derivados de la consulta pública, cuando sea el caso;

IV. Revisar y, en su caso, aprobar los Instrumentos Regulatorios (excepto para NOM) y de Carácter Orientativo (excepto para NMX) derivados de la consulta pública, cuando sea el caso;

V. Vigilar que las Propuestas y/o Anteproyectos de los Instrumentos Regulatorios y/o de Carácter Orientativo se formulen de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en el ámbito de sus competencias;

VI. Aprobar el orden del día de las sesiones;

VII. Validar las minutas de las sesiones, documentos y acuerdos;

VIII. Analizar los temas de controversia que se presenten en los GT ASEA de su competencia y que no puedan ser solventados por los mismos, con la finalidad de conseguir la resolución de dichos temas;

IX. Supervisar las actividades de los GT ASEA, y

X. Las demás funciones que le asigne el Presidente del CTR.

Artículo 36. Corresponde al Presidente de cada STR:

I. Aprobar los temas a presentar en la sesión del STR;

II. Presidir las sesiones del STR y asegurar su debido funcionamiento;

III. Presentar las Propuestas y/o Anteproyectos de los Instrumentos Regulatorios y/o de Carácter Orientativo;

IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del STR;

V. Contar con voto de calidad en caso de empate durante la toma de decisiones, y

VI. Las demás funciones que el pleno del STR correspondiente determine.

Artículo 37. Corresponde al Secretario Técnico de cada STR:

I. Preparar el material a presentar al STR correspondiente para el debido desarrollo de las sesiones;

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

II. Proponer el orden del día y convocar a sesiones de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX de las presentes Reglas de Operación;

III. Integrar la lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal para la celebración de las sesiones;

IV. Formular, integrar, someter a aprobación y difundir la minuta de cada sesión del STR;

V. Dar seguimiento a los acuerdos del STR y vigilar su avance y cumplimiento;

VI. Informar al STR sobre cualquier asunto relacionado con sus actividades;

VII. Tener bajo custodia y responsabilidad el archivo documental físico y electrónico del STR;

VIII. Proponer al Presidente la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan elementos que lo ameriten, y

IX. Las demás funciones que el pleno del STR correspondiente o el Presidente del mismo determinen.

Artículo 38. Corresponde a los Vocales de cada STR:

I. Participar activamente en las decisiones que se tomen durante las sesiones del STR para el óptimo funcionamiento de este;

II. Proponer soluciones acompañadas de la información documental que las sustente, entre ellas: mejores prácticas, informes, estudios, evidencia técnica y/o científica;

III. Respetar los acuerdos que resulten de cada sesión;

IV. Promover y coordinar la implementación de las acciones, en su ámbito de competencia, que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del STR;

V. En caso necesario, solicitar mediante oficio al Presidente, prórroga debidamente justificada técnica y/o jurídicamente para la atención de algún acuerdo, misma que quedará sujeta a aprobación del Presidente;

VI. Revisar la información que se reciba en la convocatoria respecto a los temas a tratar, previo a la sesión, y

VII. Las demás funciones que el pleno del STR correspondiente o el Presidente del mismo determinen.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CAPÍTULO VIII

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO ASEA

Artículo 39. Para el mejor desempeño de los STR, se conformarán los GT ASEA necesarios para el desarrollo de sus labores.

Artículo 40. Los GT ASEA estarán conformados de acuerdo con la estructura siguiente:

I. **Coordinador Técnico:** Director de Área de la UNR;

II. **Coordinador de Integración:** Subdirector de Área/ Jefe de Departamento de la UNR, y

III. **Vocales:** Las personas servidoras públicas de las demás Unidades Administrativas de la Agencia que se consideren necesarias, siendo al menos:

a) Representantes de la Unidad de Gestión Industrial;

b) Representantes de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial;

c) Representantes de la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, y

d) Representantes de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 41. Los Vocales deberán ser designados mediante un oficio dirigido al Secretario Técnico del CTR, donde se indique el nombre del Vocal titular y mínimo un suplente. Para el caso del Responsable de Consistencia Jurídica, deberá ser designado mediante oficio por la persona Titular de la Dirección General de Regulación.

Artículo 42. En caso de considerar necesario contar con un Vocal de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, se debe solicitar su participación mediante oficio.

Artículo 43. El Coordinador Técnico y Coordinador de Integración deben ser designados mediante oficio, por el Presidente del STR responsable del Instrumento.

Artículo 44. En caso de requerir modificar o ratificar la designación de los Vocales, ésta deberá ser enviada mediante oficio dirigido al Secretario Técnico del CTR.

Artículo 45. Corresponde a los GT ASEA:

I. Participar activamente en el desarrollo y revisión de Propuestas y/o Anteproyectos de los Instrumentos Regulatorios y/o de Carácter Orientativo;

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

II. Revisar y asegurar que las Propuestas y/o Anteproyectos de Instrumentos Regulatorios y/o de Carácter Orientativo se formulen de acuerdo con las mejores prácticas, estándares y normatividad nacional o internacional; así como la legislación vigente y aplicable en la materia;

III. Revisar y aprobar el orden del día de las sesiones;

IV. Revisar y validar las minutas de las sesiones, documentos y acuerdos;

V. Analizar los temas de controversia que se presenten durante las sesiones y buscar su resolución mediante información sustentada;

VI. Revisar y firmar los documentos que se generen en las sesiones del GT ASEA, y

VII. Las demás funciones que el STR correspondiente determine.

Artículo 46. Corresponde al Coordinador Técnico:

I. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del GT ASEA;

II. Moderar la participación de los integrantes del GT ASEA durante las sesiones para que colaboren aportando criterios de mejora de las Propuestas y/o Anteproyectos de Instrumentos Regulatorios y/o de Carácter Orientativo;

III. Dirigir el desarrollo y presentar las Propuestas y/o Anteproyectos de los Instrumentos Regulatorios y/o de Carácter Orientativo;

IV. Justificar jurídicamente y/o técnicamente la procedencia o no procedencia de los cambios sugeridos por los Vocales a las Propuestas y/o Anteproyectos de los Instrumentos Regulatorios y/o de Carácter Orientativo;

V. Programar y presentar un calendario de sesiones al GT ASEA, en apego al Programa Regulatorio Anual;

VI. Establecer y presentar la dinámica de trabajo del GT ASEA;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;

VIII. Colaborar con el Coordinador de Integración para revisar previamente el material que se presentará en las sesiones del GT ASEA;

IX. Dirigir los trabajos y actividades del GT ASEA en apego a las presentes Reglas de Operación;

X. Solicitar en caso de ser necesario, la designación, modificación o ratificación de los Vocales, a través del Secretario Técnico del CTR, y

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

XI. Las demás funciones que le asigne el Secretario Técnico del STR correspondiente.

Artículo 47. Corresponde al Coordinador de Integración:

I. Organizar y, en su caso, convocar las sesiones de los GT ASEA;

II. Realizar el registro y verificación del quórum legal, que incluya los nombres de los Vocales titulares y suplentes, cargo y datos de contacto (correo electrónico y número telefónico) en cada sesión de GT ASEA;

III. Verificar que cada Vocal del GT ASEA se encuentre designado mediante oficio por el Jefe de la Unidad Administrativa que representa;

IV. Generar los documentos que se someterán a la revisión del GT ASEA y presentarlos previamente al Coordinador Técnico;

V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;

VI. Formular, integrar y someter a aprobación la minuta de cada sesión del GT ASEA;

VII. Difundir mediante correo electrónico a los integrantes del GT ASEA la minuta, lista de asistencia y documentos revisados de cada sesión del GT ASEA;

VIII. Integrar, analizar y realizar las modificaciones necesarias a las Propuestas y/o Anteproyectos de los Instrumentos Regulatorios y/o de Carácter Orientativo, revisados por el GT ASEA;

IX. Tener bajo custodia y responsabilidad el archivo documental físico y electrónico del GT ASEA, hasta que se concluya el proceso de desarrollo del Instrumento Regulatorio y/o de Carácter Orientativo y, la publicación en DOF o en la página web de la ASEA, según corresponda;

X. Proponer al Coordinador Técnico la programación y celebración de sesiones extraordinarias cuando existan elementos que lo ameriten, y

XI. Las demás funciones que le asigne el Coordinador Técnico.

Artículo 48. Corresponde a los Vocales:

I. Asistir puntualmente de manera presencial o virtual, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del GT ASEA;

II. Participar activamente y aportar elementos de análisis en las decisiones que se tomen durante las sesiones del GT ASEA;

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

III. Proponer soluciones acompañadas de la información documental que las sustente, entre ellas: mejores prácticas, informes, estudios, evidencia técnica y/o científica;

IV. Respetar y cumplir los acuerdos que resulten de cada sesión, en los tiempos establecidos, y

V. Las demás funciones que el GT ASEA o el Coordinador Técnico determine.

CAPÍTULO IX

DE LAS SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS DE REGULACIÓN Y GRUPOS DE TRABAJO ASEA

Artículo 49. Los GT ASEA sesionarán de forma ordinaria de acuerdo con el calendario de sesiones presentado y aprobado por los integrantes del GT ASEA. Cuando las circunstancias así lo ameriten y por causa justificada se podrá convocar a sesiones extraordinarias.

Artículo 50. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial o vía remota, previa determinación del Presidente del STR o Coordinador Técnico del GT ASEA, según corresponda.

Artículo 51. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del STR y GT ASEA se enviarán por correo electrónico con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación. Las sesiones extraordinarias, deberán convocarse al menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación y deberán ir acompañadas del objetivo que hacen necesaria la sesión.

Artículo 52. Las convocatorias deberán contener: fecha, hora, tipo de sesión, modalidad de celebración y, en su caso, el vínculo electrónico de acceso al medio de comunicación remota. Asimismo, deberán ir acompañadas del orden del día, los documentos a revisar y, de ser el caso, la minuta de la sesión anterior.

Artículo 53. Las sesiones de los STR y GT ASEA iniciarán a la hora indicada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario Técnico o el Coordinador Técnico y el Coordinador de Integración, según corresponda y, y por lo menos un quórum del 50% más uno de los Vocales.

Artículo 54. En caso de que no se alcance el quórum de asistencia establecido en el párrafo anterior, se dará una tolerancia de 20 minutos para el inicio de la sesión, si transcurrido ese tiempo no se cuenta con los Vocales requeridos, se sesionará en una Segunda Convocatoria de manera inmediata, con los Vocales que se encuentren presentes, tomando como válidos los acuerdos celebrados.

Artículo 55. Podrán asistir invitados a las sesiones, previa aprobación del Presidente del STR o Coordinador Técnico del GT ASEA, según corresponda, cuando se requiera hacer

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

aportaciones para el análisis y desarrollo de los temas programados. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 56. Las sesiones de los STR y GT ASEA deberán desarrollarse de acuerdo con el orden del día siguiente:

I. Registro de asistencia y verificación del quórum legal;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Seguimiento a los acuerdos de la sesión anterior, cuando aplique;

IV. Temas por tratar;

V. Revisión y validación de acuerdos que se generen durante el desarrollo de la sesión;

VI. Asuntos generales, y

VII. Cierre de la sesión.

Artículo 57. Los asuntos generales mencionados en la fracción VI del artículo anterior, pueden ser discutidos únicamente con fines informativos. En caso de que se requiera tomar un acuerdo, el tema será incluido en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o, de considerarse necesario, en una sesión extraordinaria.

Artículo 58. En cada sesión se levantará la lista de asistencia y la minuta, misma que deberá contener: lugar, fecha y hora de la celebración, tipo de sesión, modalidad de la sesión, objetivo de la sesión u orden del día y los acuerdos tomados; así como, ser validada por los asistentes para su firma y de la cual se turnará copia a los mismos.

Artículo 59. Cuando la sesión se lleve a cabo de manera presencial, la minuta se deberá revisar, aprobar y firmar por cada asistente durante dicha sesión.

Artículo 60. En caso de que la sesión se lleve a cabo vía remota, se contará con 1 (un) día hábil para remitir por correo electrónico la lista de asistencia y la minuta correspondiente a la sesión, para que los asistentes manifiesten sus comentarios o aprobación a dichos documentos dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles. Una vez transcurrido el tiempo señalado y, en caso de que no existan observaciones o respuesta por parte de los asistentes a la sesión, se dará por aprobada la minuta.

CAPÍTULO X

DE LOS ACUERDOS DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS DE REGULACIÓN Y GRUPOS DE TRABAJO ASEA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Artículo 61. Los acuerdos del STR deberán tomarse por Consenso, de no alcanzarse tal Consenso se tomarán por mayoría simple de votos de los representantes presentes. En caso de empate, el Presidente del STR tendrá el voto de calidad.

Artículo 62. En caso de que los acuerdos se tomen por mayoría de votos en el STR, el Presidente podrá determinar someter a opinión del CTR los temas en conflicto.

Artículo 63. Para la toma de decisiones dentro del STR cada Vocal contará con un (1) voto, mismo que podrá ser ejercido por el Vocal titular o su representante suplente, según corresponda.

Artículo 64. Los acuerdos de los GT ASEA deberán tomarse por Consenso, de no ser posible, se tomarán por mayoría simple de votos de los representantes presentes. Cuando asistan a la sesión tanto el Vocal titular como el suplente, únicamente se contará un (1) voto por ambos para la toma de decisiones del GT ASEA.

Artículo 65. En caso de que los acuerdos se tomen por mayoría de votos en el GT ASEA, el Coordinador Técnico podrá determinar someter a opinión del STR correspondiente los temas en conflicto.

Artículo 66. Los integrantes del GT ASEA que no asistan a una sesión deberán acatar los acuerdos de dicha sesión, con la finalidad de que no se interrumpan los avances del GT ASEA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF) y, a su vez la Secretaria de la Función Pública.

SEGUNDO. Los integrantes de los Grupos Coordinadores que se encuentren en proceso de revisión de Instrumentos Regulatorios o de Carácter Orientativo por GT ASEA, STR o CTR, deberán dar a conocer y aplicar las presentes Reglas a partir de su entrada en vigor.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA